



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 43

Res. 79

Exp. 3/12322/2011 y agrs.

Montevideo,

- 7 OCT. 2019

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Geselliano solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de 2^{do}. año de **Bachillerato, Orientaciones Biológica, Científica y Ciencias Sociales, y Humanidades, Plan Reformulación 2006.**

RESULTANDO: Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce a fs. 611 y 612 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° y 2° de Ciclo Básico, Plan 86, Resolución N°17, A.S. N° 5 de CODICEN de Fecha 15/03/2005.

3° Ciclo Básico, Plan 86, Sesión N°16 de fecha 03/04/2008, Exp. 3/15086/03.

1° Bachillerato Diversificado, Exp. 3/17305/14 y agrs.

2° Bachillerato Diversificado, Exp. 3/12322/11 y agrs.

3° Bachillerato Diversificado, Orientaciones Social-Económica, Físico-Matemática, Cs. Biológicas y Social Humanística, Plan 2006, Sesión N°37, Resol 7 del 19/08/19, Exp. 3/12323/11 y agrs.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que la Inspectora Coordinadora hace constar que se encuentra en trámite la **Habilitación Edilicia** a través del Exp. 3/17305/14 y agrs,

III) que asimismo hace saber que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza

14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que la Razón Social es: **Centro Integral Arnold Gesell Ltda, Representante legal Susdana Pertusa;**

V) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N° 8 y para los Cursos de Bachillerato Diversificado es el Liceo N° 26;

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **2º. Año de Bachillerato, Diversificación Científica, Biológica y Humanística, Plan Reformulación 2006.**

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) y a la Circular 3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder al **Liceo Privado Geselliano** la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **2º. Año de Bachillerato, Diversificación Científica, Biológica y Humanística, Plan Reformulación 2006.**

2) Establecer que para los cursos de **Bachillerato Diversificado** continúa como **Adscriptor el Liceo N°26.**

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), la cual viene siendo tramitada por Exp. 3/17305/2014 radicado en Inspección de Institutos y Liceos.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor correspondiente.

Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.


Dra. Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria


Prof. Ana María Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria